

Ley N° 5297 - Decreto N° 1476
DECLÁRASE PATRIMONIO HISTÓRICO CULTURAL DE LA PROVINCIA A LA COCINA -
CALDERA DE LA ESCUELA N° 353 «GENERAL SAN MARTIN» CAPITAL

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTÍCULO 1°.- Declárase Patrimonio Histórico Cultural de la Provincia a la cocina-caldera de la Escuela N° 353 «General San Martín» de la Ciudad Capital, para su puesta en valor y difusión como parte del Patrimonio Cultural de la Provincia.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Secretaría de Estado de Cultura de la Provincia, efectúe en un plazo no mayor a noventa (90) días de promulgada la presente, un inventario de todas las cocinas-calderas con que fueron dotados diversos establecimientos escolares e instituciones de carácter social en la Provincia al tiempo de su construcción o que fueron incorporados con posterioridad, a los fines de su inscripción en el registro previsto por el Artículo 2° de la Ley N° 4.831, quedando de pleno derecho incorporadas al Patrimonio Histórico-Cultural de la Provincia.

ARTÍCULO 3°.- El Poder Ejecutivo Provincial, debe proceder, conforme lo dispuesto precedentemente, a adoptar las medidas tendientes a cumplimentar las prescripciones establecidas en la Ley N° 4.831 de Preservación del Patrimonio Cultural e Histórico de la Provincia de Catamarca.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, Publíquese y ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DE CATAMARCA, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Registrada con el N° 5297

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 06:50:15

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa